

Objeción de conciencia, tema en el tapete ante una Ley improvisada

La recluta es una amenaza

Carlos F. Lusverti *



El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, es el fundamento de la objeción de conciencia a prestar el servicio militar obligatorio por razones éticas, humanitarias o religiosas, por lo que deberían existir servicios alternativos y otros elementos que están reconocidos como derechos humanos por tratados y por la misma Constitución. La Ley de Conscripción y Alistamiento Militar no se ajusta a estos parámetros

Como suele decirse, en este caso también ha imperado el dejar todo para última hora. El episodio de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar es el caso.

A pesar de que en el momento de su aprobación algunas organizaciones y personas levantaron la voz de alerta para denunciar los defectos que todavía tenía el tema del servicio militar, no es sino a pocas semanas de vencer el plazo establecido por la Asamblea Nacional, que la sociedad venezolana se ha movilizadosea por el miedo, por la multa o a consecuencia de otro defecto que también ha quedado revelado en este incidente: la incapacidad de las instituciones encargadas de administrar el proceso de inscripción y registro, como dan cuenta las largas colas a las puertas de jefaturas civiles. Ante este cuadro, la Asamblea Nacional ha respondido en voz del presidente de la comisión de Seguridad y Defensa: se reformará la Ley en estos aspectos.

El artículo 61 de la Constitución de 1999 desafortunadamente establece que la objeción de conciencia no puede oponerse al cumplimiento de la Ley, mientras que para el caso específico del servicio militar (artículo 134) se dispone la prohibición de reclutamiento forzoso y que los servicios pueden ser civiles o militares.

Si la Constitución establece que el servicio militar no es obligatorio, ¿por qué un registro militar obligatorio? La Ley contraviene la Constitución ya que aunque recoge la prohibición de reclutamiento forzado, establece un registro militar obligatorio para un servicio que no lo es y nada refiere sobre servicios civiles alternativos, con lo cual todo parece entrar bajo el abanico del servicio militar.

Además, bajo consideraciones de seguridad y defensa generaliza un deber de cumplir el servicio militar que contraviene la Constitución en tanto que:

...regula el deber que tienen todos los venezolanos y venezolanas de cumplir el servicio militar, necesario para la defensa, preservación y desarrollo del país, o hacer frente a situaciones de calamidad pública¹.

Finalmente incluye multas para personas que no se inscriban o actualicen sus datos y empresas que no cumplan la Ley, un futuro proceso de inscripción automática con la reforma del registro civil, exigencia del registro para cursar estudios superiores, acceso a becas, licencias de conducir y la extensión de las limitaciones por vía de reglamentos, así como la posibilidad de que sea requerida su exhibición por cualquier autoridad, agravado por declaraciones de autoridades militares² en cuanto a la fiscalización y aplicación de multas.

Estos elementos convierten al registro en una especie de cédula de identidad *paralela*, lo que revela una persistente lógica de subordinar los derechos humanos a la seguridad y defensa violando otros derechos como educación, libre tránsito y trabajo; quizás la misma presente en el decreto-ley del sistema nacional de inteligencia y contrainteligencia (popularmente denominada *ley sapo*) la cual –por el malestar generado– terminó siendo derogada a las dos semanas, por el propio Presidente, con otro decreto.

LIBERTAD DE CONCIENCIA

La objeción de conciencia se basa en el derecho humano de toda persona a “la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión” y la correlativa prohibición de medidas coercitivas que puedan menoscabar la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección³. Ello implica la negación a cumplir órdenes o leyes que contraríen las creencias personales basadas en religiones organizadas o no; siempre y cuando tales creencias no lesionen la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades de los demás. El Comité de Derechos Humanos ha reconocido que aún en situaciones de emergencia este derecho no puede restringirse⁴.

Una variante específica es la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio: la negativa de una persona debido a sus convicciones pacifistas o antibélicas, de cumplir deberes militares establecidos en la ley. Tradicionalmente dicha negativa era tratada como delito y castigada con cárcel, reclutamiento forzoso, multas y hasta pena de muerte. Las instancias internacionales de protección de derechos humanos han calificado dichos procedimientos como violatorios tanto del propio derecho a la libertad de conciencia como a los otros derechos conculcados debido a la negativa al servicio militar.

Los estados deben reconocer la objeción de conciencia al servicio militar y establecen un servicio civil, sustitutivo o alternativo que en ningún caso debe tener intención o carácter sancionatorio⁵. De allí que tampoco se admiten procedimientos automáticos que conduzcan a la prestación del servicio y deba privilegiarse la negativa

y la posibilidad que una autoridad civil independiente e imparcial, decida la controversia⁶. El establecimiento de obligaciones militares que puedan llevar a alguien a prestar servicio militar contra su sus convicciones, en ausencia de previsiones que permitan considerar las creencias de la persona, contraviene el derecho.

REFORMAS A LA LEY

La seguridad y defensa de la nación es importante pero su importancia está al servicio de los derechos humanos de las personas como valores y principios fundamentales de la sociedad y no viceversa. El Estado ha reconocido la libertad de conciencia tanto en tratados de derechos humanos como constitucionalmente, por lo que la ley y la acción de sus instituciones deben ajustarse a ella. La Asamblea Nacional ha dicho que la Ley será reformada⁷ para suprimir la fecha tope para la inscripción y eliminar las multas o prohibiciones; pero para ser realmente cónsona con los estándares internacionales se debería:

a) Establecer como principios rectores que el servicio militar es voluntario, eliminando sanciones y restricciones a la falta de inscripción.

b) Reconocer el derecho a la objeción de conciencia y la posibilidad de invocarlo antes y durante la prestación del servicio.

c) Incorporar expresamente el servicio civil alternativo según las creencias de la persona e información accesible a toda la ciudadanía en edad militar, sobre la opción civil y como acreditarla.

d) Prohibición de discriminar las razones en que se funda la objeción. El servicio civil debe prestarse en condiciones similares al militar, salvo que motivos razonables y objetivos justifiquen un trato diferente.

e) Autoridades civiles independientes e imparciales que decidan sobre la pertinencia o no de la objeción.

*Miembro del Consejo de Redacción de SIC.

Notas

- 1 Artículo 1 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar. Gaceta Oficial n° 5.933 de fecha 21 de octubre de 2009.
- 2 Por ejemplo las declaraciones del jefe de la circunscripción militar del estado Anzoátegui, coronel Orlando José Díaz Rodríguez: “multarán a empresas sin registro militar”. En: El Tiempo 11/08/10 [consultado en línea en fecha 14/09/10].
- 3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18; y en igual sentido, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 12.
- 4 Observación General del Comité de Derechos Humanos N° 22: Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. (artículo 18).
- 5 Comité del Pacto de Derechos Civiles y Políticos caso Foin vs. Francia (Comunicación N° 666/1995) 9 de noviembre de 1999.
- 6 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Piché Cuca vs. Guatemala, Informe N° 36/93, Caso 10.975.
- 7 Cuenta en twitter de la secretaria de la Asamblea Nacional (@secretariaAN) anuncia sesión ordinaria para el 12/10/10. “Propuesta Orden del Día del 12 de octubre. Reforma de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar”. Consultado en línea el 09/10/10.